

## ACTA

### OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

#### COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Periodo Anual de Sesiones 2025 – 2026

Semipresencial

Sala Gustavo Mohme Llona – Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre

Plataforma Microsoft Teams

Martes, 4 de noviembre de 2025

#### *Resumen de acuerdos:*

- Se aprobó por unanimidad el dictamen de allanamiento recaído en las observaciones de la presidenta de la República a la Autógrafa de la Ley recaída en los Proyectos de ley 9566/2024-CR y 9680/2024-CR.
- Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12350/2025-CR.
- Se aprobó por unanimidad el acta de la séptima sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2025.
- Se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados.

En la Sala Gustavo Mohme Llona del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República y a través de la plataforma Microsoft Teams, siendo las 14 h 09 min del martes 04 de noviembre de 2025, verificado que se contaba con el quorum reglamentario, que para la presente sesión es de 10 congresistas, la congresista Ugarte Mamani, Jhakeline Katy, presidenta de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, dio inicio a la octava sesión ordinaria de la comisión, correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2025-2026, con la asistencia de los congresistas titulares BAZÁN CALDERÓN, Diego Alonso Fernando; BARBARÁN REYES, Rosangella Andrea; BUSTAMANTE DONAYRE, Carlos Ernesto; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; ESPINOZA VARGAS, Jhaec Darwin; CERRÓN ROJAS, Waldemar José; CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel; GUTIÉRREZ TICONA, Paul Silvio; GARCIA CORREA, Idelso Manuel; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana Josefina y PAREDES PIQUÉ, Susel Ana María. Se dio cuenta las licencias de los congresistas LUNA GÁLVEZ, José León; LIMACHI QUISPE, Nieves Esmeralda y la justificación de inasistencia del congresista REYES CAM, Abel Augusto.

#### **I. ACTA**

La PRESIDENTA puso a consideración el acta de la séptima sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2025, aprobada con dispensa de su lectura en su oportunidad, no habiendo observaciones, se dejó constancia que el acta fue aprobada por unanimidad.

#### **II. DESPACHO**

La PRESIDENTA dio cuenta de los documentos ingresados y de los remitidos al 31 de octubre de 2025.

Asimismo, puso en conocimiento de los miembros de la Comisión que se remitió a sus despachos la invitación al *Foro Internacional* por los 15 años de vigencia del Código de Protección y Defensa del Consumidor, actividad que se está organizando con la tercera

vicepresidencia para el próximo viernes 14 de noviembre en el *Salón Los Incas del Museo de la Nación* a partir de las 3 de la tarde. Al respecto, dispuso que se visualice el video.

### III. INFORMES

La PRESIDENTA informó que ante las recientes alertas sanitarias que involucran a los medicamentos EDETOXIN 200 y Metformina Clorhidrato, que han sido distribuidos en el país y según los reportes difundidos por las autoridades sanitarias, el producto EDETOXIN habría sido contaminado por la bacteria *Ralstonia*, causando al menos 28 casos de contagio en diferentes regiones del país; mientras que la Metformina Clorhidrato presenta irregularidades que podrían comprometer la seguridad de los pacientes con tratamientos prolongados. Ante ello, dijo que se ha pedido explicaciones urgentes al Ministerio de Salud, a la DIGEMID y al Indecopi. Indicó que no se puede permitir que la salud de los peruanos se vea afectada por deficiencias en los controles sanitarios, ni por la falta de supervisión en la fabricación o distribución de medicamentos. Señaló que es deber del Estado garantizar que cada producto que llega a las manos de los pacientes sea seguro, eficaz y de calidad comprobada.

Seguidamente, refirió que solicitó al Indecopi un informe detallado sobre el cumplimiento del Código de Protección y Defensa del Consumidor, específicamente en lo relativo a los artículos 29 y 29-A, sobre seguridad de los productos y la obligación de retirar del mercado aquellos que representen un peligro para los consumidores. Manifestó que la supervisión del mercado farmacéutico debe ser estricta, preventiva y con sanciones ejemplares para quienes incumplan la ley o pongan en riesgo la salud de la población.

Finalmente, expresó que desde la Comisión de Defensa del Consumidor se mantendrá vigilancia permanente sobre este caso y se exigirá el cumplimiento riguroso de las normas en todos los niveles, teniendo en cuenta que los consumidores peruanos merecen confianza en el sistema de salud y protección frente a cualquier abuso o negligencia.

### IV. PEDIDOS

No hubo pedidos.

### V. ORDEN DEL DÍA

La PRESIDENTA anunció la sustentación, el debate y votación del predictamen de allanamiento, recaído en las observaciones de la presidenta de la República a la Autógrafa de la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, y el Decreto Legislativo 1044, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de la Competencia Desleal, para fortalecer la eliminación de barreras burocráticas (Proyectos de ley 9566/2024-CR y 9680/2024-CR).

Al respecto, sustentó el predictamen de allanamiento, señalando que mediante Oficio 274-2025-PR, de fecha 29 de setiembre de 2025, la presidencia de la República en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108 de la Constitución Política, presentó observación al artículo 2 de la autógrafa de ley referida a la parte que propone incorporar la quinta disposición complementaria final y transitoria del Decreto Legislativo 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, para crear la Dirección Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas.

Dijo que la observación se fundamenta en que la creación de la Dirección Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas afectaría a los principios constitucional de *separación de ponderes y de competencia*, así como el *principio de coherencia normativa* ya que se generaría duplicidad de funciones y colisionaría con las competencias propias que tiene la Secretaría de Gestión Pública, al asignar a la Dirección Especializada en Eliminación de

Barreras Burocráticas del INDECOPI; funciones propias del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, como son las funciones de difundir, capacitar y propiciar el cumplimiento de la normativa en materia de simplificación administrativa, realizar estudios de mercados que enfrentan trabas y sobre costos, así como investigaciones en materia de simplificación administrativa.

Luego del análisis realizado, indicó que su presidencia recomienda allanarse totalmente a la observación a la autógrafa, en consecuencia, se elimina el artículo 2 de la autógrafa referido a la incorporación de la quinta disposición complementaria final y transitoria del Decreto Legislativo 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.

Añadió que, por razones de técnica legislativa, al aprobarse el allanamiento a la observación la autógrafa deja de tener tres artículos y sólo contendría dos artículos, razón por la cual debe modificarse la numeración de los artículos de la autógrafa luego del allanamiento, tal como se señala en el predictamen.

Culminada la sustentación, la PRESIDENTA abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la comisión a intervenir.

Acto seguido, no habiendo intervenciones, la PRESIDENTA sometió a votación el predictamen de allanamiento. Sometido a votación nominal el dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD con 14 votos a favor de los congresistas UGARTE MAMANI, Jhakeline Katy; BARBARÁN REYES, Rosangella Andrea; BAZÁN CALDERÓN, Diego Alonso Fernando; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana Josefina; SOTO PALACIOS, Wilson; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; PAREDES PIQUÉ, Susel Ana María; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; GUTIÉRREZ TICONA, Paul Silvio; GARCÍA CORREA, Idelso Manuel; ESPINOZA VARGAS, Jhaec Darwin; CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel; CERRÓN ROJAS, Waldemar José y BUSTAMANTE DONAYRE, Carlos Ernesto. Sin votos en contra ni abstención.

—o—

Prosiguiendo con el orden del día, la PRESIDENTA anunció la sustentación, el debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 12350/2025-CR, que propone, con texto sustitutorio, la “Ley que fomenta en el consumidor la comparación de precios mediante la obligación a los proveedores de publicar precios por unidad de medida”.

Al respecto, dio alcances del contenido del predictamen y dijo que el Título Preliminar del Código del Consumidor establece como Política Pública que: “El Estado garantiza el derecho a la información de los consumidores, promoviendo que el sector público respectivo y el sector privado faciliten mayores y mejores espacios e instrumentos de información a los consumidores a fin de hacer más transparente el mercado. [...]”.

Dijo que la Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor al 2030, identifica como problema público el bajo nivel de protección y empoderamiento de los consumidores en su relación de consumo, destacando entre una de sus causas directas el insuficiente desarrollo de información para la toma de decisiones de consumo de los consumidores”.

Asimismo, indicó que existe una práctica común en el mercado que consiste en reducir el contenido neto del producto, manteniendo la misma o similar presentación y precio, sin que el público pueda advertir con facilidad que no se trata de “un kilo” sino 950 gramos, que no es un litro sino 985 mililitros. Es decir, en vez de subir el precio, se recua la cantidad o contenido

neto, a esta práctica comercial se le denomina “reduflación”, se reduce la cantidad o el tamaño de un producto, sin cambiar su precio, lo que resulta en una subida de precios encubierta.

Comentó que en un libre mercado no existe control de precios, ni se les puede exigir a las empresas determinar el tamaño o contenido neto de sus productos, pero si se pueden garantizar mecanismos que faciliten una mejor información y comprensión por parte de los consumidores respecto de la relación precio-cantidad.

Señaló que es necesario brindar al consumidor información clara, comparable y estandarizada sobre el precio por unidad de medida, adicional al precio de venta, para superar la asimetría informativa derivada de la diversidad de presentaciones de los productos en el mercado, facilitar la comparación entre productos similares y promover decisiones de compra más informadas.

Por otro lado, manifestó que el proyecto ha recibido opinión favorable del Indecopi y que esta medida está respaldada por evidencia científica, la cual confirma que el precio por unidad de medida genera beneficios netos para los consumidores, siendo los principales: el ahorro económico y de tiempo, y el empoderamiento del consumidor en la toma de decisiones, estos efectos positivos también alcanzan a consumidores en situación vulnerable en términos de niveles de ingresos.

Añadió que se busca fomentar la comparación de precios por parte de los consumidores, a través de establecer la obligación de los proveedores de publicar los precios por unidad de medida de los productos que comercializan. Mencionó que los proveedores, en establecimientos físicos y en plataformas de comercio electrónico, exhiben de forma visible y destacada, junto al precio total de los productos conforme lo establece el Código de Protección y Defensa del Consumidor, el precio por unidad de medida, con el fin de permitir una comparación efectiva entre productos similares.

Acotó que para cada tipo o categoría de producto se utiliza la misma unidad de medida, de manera que permita la comparación de precios según esa medida entre los productos ofrecidos a los consumidores y que el reglamento determinará, de manera progresiva, los proveedores obligados a exhibir precios por unidad de medida, así como los productos a los que resulta aplicable dicha obligación.

Sobre ello, dijo que en cuanto a la observación referente de la posible afectación a las micro y pequeñas empresas (MYPES), el predictamen establece la delimitación reglamentaria para la aplicación progresiva a determinados proveedores y productos, y la promoción de herramientas educativas complementarias, equilibrando así la protección al consumidor con la viabilidad de aplicación por el sector empresarial según el tamaño de empresa, todo esto en armonía con el principio pro consumidor reconocido por el Tribunal Constitucional.

Así también, indicó que se establece que el Poder Ejecutivo, a través del Indecopi, promueva y orienta a los consumidores en el uso de las tarjetas de precios por unidad de medida, así como en el uso de otras herramientas informativas que faciliten el cálculo y la comparación de precios.

Finalmente, señaló que el incumplimiento se sanciona de conformidad con la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, y habría un plazo de 180 días para que los proveedores se adecuan a la norma.

Culminada la sustentación, la PRESIDENTA abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la comisión a intervenir.

Acto seguido, no habiendo intervenciones, la PRESIDENTA sometió a votación el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 12350/2025-CR. Sometido a votación nominal el dictamen fue aprobado por MAYORÍA con 12 votos a favor de los congresistas UGARTE MAMANI, Jhakeline Katy; BARBARÁN REYES, Rosangella Andrea; BAZÁN CALDERÓN, Diego Alonso Fernando; SOTO PALACIOS, Wilson; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; PAREDES PIQUÉ, Susel Ana María; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; GUTIÉRREZ TICONA, Paul Silvio; GARCÍA CORREA, Idelso Manuel; ESPINOZA VARGAS, Jhaec Darwin; CERRÓN ROJAS, Waldemar José; BUSTAMANTE DONAYRE, Carlos Ernesto. Con la votación en abstención de la congresista TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana Josefina.

—o—

La PRESIDENTA inició el debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7776/2023-CR, que propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la autonomía de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor”.

Al respecto, dio alcances del contenido del predictamen y refirió que esta propuesta tiene por objeto de fortalecer la protección de los derechos del consumidor a través de una autoridad rectora, especializada, con autonomía para actuar proactivamente y asumir el liderazgo multisectorial en infinidad de temas que afectan al consumidor.

Manifestó que lamentablemente el INDECOPI está concentrado y abrumado solo en la tramitación de reclamos individuales y que la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor es apenas una gerencia sin importancia, subyugada a otras gerencias, sin autonomía, ni liderazgo para enfrentar los grandes problemas por los que atraviesan los consumidores en nuestro país.

Además, mencionó que en la configuración del INDECOPI confluyen diversas áreas y competencias, siendo la defensa del consumidor una más en el tumulto de funciones, libre competencia, protección de la propiedad industrial, barreras burocráticas, derechos de autor, dumping y subsidios, etc., cuando lo ideal y por la magnitud del tema, la protección del consumidor debería estar liderada y conducida por una entidad autónoma y exclusiva para el tema como ocurren en todos los países del mundo.

Precisó que el juntar tantas funciones en una sola entidad y bajo la dirección de una sola persona, su presidente, hacer perder la eficacia y fortaleza que la protección del consumidor merece. Asimismo, indicó que hay temas que en algunas ocasiones hasta podrían colisionar con asuntos referidos a la libre competencia, competencia desleal, barreras burocráticas, dumping y subsidios ¿Cuál sale perdiendo? la protección del consumidor.

Luego, argumentó que el Texto Sustitutorio mantiene la competencia del INDECOPI respecto de la tramitación de los reclamos de los consumidores a fin de aprovechar la experticia ya ganada, sin embargo, la nueva Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, como órgano autónomo y separado del INDECOPI, le permitiría asumir rectoría y liderazgo del Sistema Nacional de Protección del Consumidor, desarrollar investigaciones, poner énfasis público en los problemas más importantes y generales que afectan a la población, iniciar acciones judiciales colectivas en defensa de los consumidores, motivar a los demás sectores de la administración, integrantes del sistema, a adoptar las medidas pertinentes para corregir problemas que afectan al ciudadano, entre tantos otros aspectos necesarios para generar entornos de respeto de derechos y prevención de fraudes y otras prácticas ilícitas en el mercado.

Por lo expuesto, indicó que esta declaratoria de interés sienta las bases para fortalecer el Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor al tener como finalidad otorgar autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera a la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor.

Culminada la sustentación, la PRESIDENTA abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la comisión a intervenir.

El congresista BUSTAMANTE DONAYRE dijo que sería importante escuchar la posición de la directora de la Autoridad Nacional de Protección al Consumidor del Indecopi, por lo que pidió a la presidenta ir a un cuarto intermedio en dicho tema.

El congresista SOTO PALACIOS refirió que como autor del proyecto considera que la Autoridad de Protección al Consumidor del Indecopi no ha estado a la altura de las circunstancias por cuanto INDECOPI nació fundamentalmente para supervisar las normas de la libre competencia y su estructura respondía a ello. Manifestó que la defensa del consumidor fue asumida por el INDECOPI como un tema adicional y con el argumento que de esa manera se hacía sinergia con los otros temas y se economizaban recursos del Estado. Mencionó que la realidad ha demostrado que tener a la defensa del consumidor como un apéndice de una institución con tantas otras funciones, contradictorias entre ellas, ha relegado a ésta a un plano secundario y sin relevancia, el mismo que se dedica básicamente a la tramitación de reclamos, sin ejercer liderazgo y sin capacidad rectora de un sistema nacional de protección del consumidor.

Argumentó que la creación de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor podría haber sido una solución a este problema; sin embargo, al aprobarse el Código de Protección y Defensa del Consumidor se relegó a esta a ser un área o dirección más y por debajo de la Gerencia, de tal manera que su nivel de autonomía es mínimo, a tal extremo que hasta para hacer una declaración en prensa debe contar con permiso del gerente. Estimó que ese es el nivel que tenemos de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y esta es la razón por la que quienes asumen ese cargo pasan absolutamente desapercibidos.

Dijo que tener a la defensa del consumidor dentro de una institución donde se sobreponen otros temas como la libre competencia, la competencia desleal, la defensa de la propiedad intelectual, propiedad industrial, eliminación de barreras burocráticas, dumping y subsidios, debilita la posición y autonomía con la que se deben abordar los temas y problemas que afectan a los consumidores.

Indicó que los ejemplos abundan, pero el más reciente es la resolución del INDECOPI que declara barrera burocrática la prohibición del Ministerio de Salud que las boticas y farmacias se vendan alimentos y bebidas, y además que se realicen consultas médicas, porque esto desnaturaliza el rol de dichos establecimientos de dispensación de medicamentos. Señaló que nunca se escuchó a la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor pronunciarse sobre el tema. En tal sentido, refirió que se hace necesario dotar a la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor de autonomía e independencia a fin de que ejerza con profesionalismo y liderazgo su capacidad rectora del Sistema Nacional de Protección del Consumidor y se involucre en los diversos temas que desde otros sectores también afectan a los consumidores y usuarios, pero que la administración del Estado no viene cumpliendo su labor de la manera apropiada.

Señaló que así se tiene el grave problema de la presencia de altos niveles de agroquímicos en los alimentos, el alto costo de los medicamentos en las clínicas, la alta siniestralidad en las carreteras, donde hay más de 200 muertos mensuales y si bien son problemas que deben ser

enfrentados y resueltos por otras autoridades, éstos afectan a los consumidores y la autoridad rectora, no los puede soslayar, ni son ajenos al sistema nacional de protección del consumidor.

Refirió que esta ausencia de independencia y liderazgo no es un problema de personalidad, ni estilo del funcionario de turno, sino un problema del fallido modelo institucional, en el que se ha relegado a la defensa del consumidor a una mesa de quejas y reclamaciones individuales, perdiendo de vista su rol de ente rector de la protección del consumidor en el país y líder el Sistema Nacional de Protección del Consumidor, que involucra a muchos otros sectores con los que debe coordinar para resolver los problemas que afectan al ciudadano, especialmente con medidas y estrategias que busquen prevenir los problemas y sus consecuencias, antes que solo atender reclamos sobre hechos e infracciones consumadas.

La PRESIDENTA manifestó que acepta el cuarto intermedio y dispuso la citación a la directora de la Autoridad Nacional de Protección al Consumidor del Indecopi.

—o—

La PRESIDENTA presentó el tema: “Problemática de los usuarios de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu)” y para que exponga el tema se ha invitado al señor Manuel Enemecio Castillo Venegas, superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), quien no ha asistido ni ha justificado su ausencia. Asimismo, manifestó que se invitó a representantes de la Asociación de Centros de Estudiantes de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Sobre el particular, añadió que hay una problemática latente que afecta a miles de ex alumnos de la Universidad Nacional de Ingeniería, referido al registro de grados y títulos, señaló que es un tema que ha sido tratado por la Comisión de Educación y se tiene entendido que realizarían una sesión conjunta con la Comisión de Fiscalización; sin embargo, la voz de los afectados directos no ha sido aún visibilizada y la falta de reconocimiento de sus grados afecta directa y gravemente a miles de egresados.

Para explicar dicha problemática presentó a los estudiantes Viviana Ofelia Ventura Condo, presidenta del Centros de Estudiantes de la Universidad Nacional de Ingeniería - ACUNI y Fidel Vladimir Ríos Lira, vicepresidente de ACUNI. Asimismo, está presente los egresados de la Universidad Nacional de Ingeniería, Luis Carlos Príncipe Martínez y Jefferson Coronado Neyra, a quienes les dio la bienvenida y les otorgó el uso de la palabra en el orden señalado.

Los estudiantes VENTURA CONDO y RIOS LIRA abordaron sobre la problemática de la emisión de los registros de grados y títulos que les asiste, y trataron de la normativa de la Sunedu y de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI). Luego, ahondó con mayor detalle los problemas que se presentan como por ejemplo la imposibilidad de seguir cursos de posgrado, presentarse a concursos públicos, aspirar a puestos de trabajo con calidad de profesionales, etc.

Los egresados de la UNI, PRINCIPE MARTÍNEZ y CORONADO NEYRA, se enfocaron en la explicación en torno al problema de la falta de reconocimiento de las autorizades de la UNI. Luego, señalaron que, en la Universidad Nacional de Ingeniería, tanto de pregrado y posgrado, expresan su profunda preocupación por la grave crisis institucional que atraviesa su alma mater, que han provocado que sus grados y títulos no tengan ningún valor legal ni académico en el país. Refirieron que la reciente renuncia de la abogada Yda Patricia Yataco al cargo de secretaria general que se le atribuye, quien no es reconocida como tal por la Sunedu, evidencia la falta de gobernabilidad y el progresivo deterioro institucional que hoy afecta a la UNI.

Asimismo, señalaron que estaría en discusión la permanencia en el cargo, y que el actual no tendría el reconocimiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), viene generando incertidumbre, desorden administrativo y perjuicio directo a cientos de egresados que se ven impedidos de registrar sus grados y títulos, colegiarse o continuar estudios en el extranjero, o ejercer la profesión en el sector público y privado en el campo de la ingeniería y arquitectura.

Al mismo tiempo, expresaron que la UNI merece legalidad, respeto y una gestión que devuelva la confianza a toda su comunidad y ellos han sido formados en esta casa de estudios, la que nos ha impartido que, como personas de ciencias, ingeniería y arquitectura, debemos dar pronta solución a los problemas que se presenten pues van pasando los meses y hasta la fecha, ellos y nuestras familias continúan siendo perjudicados.

Al respecto, el congresista BUSTAMANTE DONAYRE realizó consultas respecto de la problemática expuesta, como por ejemplo si el tema estaba judicializado.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ lamentó que por la burocracia no se proceda a registrar los títulos de bachiller y de licenciatura. Ante ello se preguntó porque SUNEDU debe registrar títulos y porque realiza cobros excesivos no justificados objetivamente por registrar títulos y grados del extranjero, lo cual resulta muy injusto.

La PRESIDENTA luego de debatir con los congresistas Bustamante y Tudela señalaron que realizaran el seguimiento exhaustivo al problema mostrado.

Los estudiantes VENTURA CONDO y RÍOS LIRA añadieron que el actual problema que enfrentan por la falta de registro de grados y títulos ante SUNEDU de egresados de la Universidad Nacional de Ingeniería, son aproximadamente 1253 egresados afectados por dicha situación, entre otros temas absolviendo las inquietudes de los señores congresistas.

Finalmente, la PRESIDENTA solicitó la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión, la cual luego de consultada fue aprobada por unanimidad.

En este estado, la PRESIDENTA levantó la Octava sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

Eran las 15 h 26 min.



Firmado digitalmente por:  
UGARTE MAMANI Jhakeline  
Katy FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/11/2025 12:30:25-0500

**JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**  
**Presidenta**



Firmado digitalmente por:  
BAZAN CALDERON Diego  
Alonso Fernando FAU 20181740126  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/11/2025 07:31:34-0500

**DIEGO BAZÁN CALDERÓN**  
**secretario**

*La transcripción magnetofónica que elabora el Área de Transcripciones del Departamento del Diario de Debates del Congreso de la República es parte integrante de la presente Acta.*